



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Decreto

Manifiesto de Bullas en tres dias del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y siete la S.^{ta} Concepcion Real y Regimiento de ella por S. M. estando junta en su A. H. en virtud de la Capitulation como lo han desuso y costumbre con asistencia de los diputados del Comen.^{do} y Procuradores Sinescos q.^{ta} y personas de esta d^{ta} villa de veen. q.^{ta} en razon q.^{ta} pondran en vecina de donde Continua algunas Casas, y otros edificios antiguos a la Poblacion por que se quando el buen Regimen y limpieza de las Casas desde luego de van demandando y mandaron q.^{ta} por los Reg.^{do} Comisarios de Vecindades de esta villa q.^{ta} se huyan de d^{ta} villa para las con asistencia de Maestro Alarife y Obra la Con tuercion y reparacion de texamos de las Provisiones q.^{ta} sean conducentes para que los dueños a observar las d^{tas} Provisiones q.^{ta} el d^{to} Maestro certifique asilo proveer y firmasen de sus q.^{ta} en lo q.^{ta} se averden q.^{ta} Yo el presente fize de fecho certifico =

Dr. Antonio Pinera Dr. Jose de Navilla

Juan Capela

Y. L. Lopez

Salvador Escriba Cabal

Dr. Don Ramon de Guzman

Isidro Soria

Juan de la Cruz

Antonio Lopez

Juan Aranda

